

Oficio No. ASE/AED/691/2023
Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2023

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Coordinador General de Promotora
para el Desarrollo Económico de Chihuahua

Con motivo de la fiscalización a los Estados Financieros anexos a la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se contempló realizar una auditoría para fiscalizar el desempeño de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH)**, y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestal (Pp) a su cargo: **2F008C2 "Fomento Industrial"**.

En ese sentido, con fecha **15 de agosto de 2023**, mediante Oficio no. **ASE/AED/572/2023** emitido por la Titular de la Auditoría Especial de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASECH), se notificó el Inicio de Auditoría, dando respuesta la Entidad Fiscalizada mediante Oficio no. **PRODECH/CG/175/2023** de fecha **16 de agosto de 2023**, en el que **designó como Enlace** de auditoría al C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez. Posteriormente, en fecha 22 de agosto de 2023, se celebró la **Reunión de Inicio**, la cual quedó asentada en el **Acta de Inicio No. ASE/AED/INICIO/PRODECH-22/08/23**.

Por lo anterior, en términos del artículo 17 de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*; 1, 2, fracción II, 3, 4, 11, 14, fracción II, 16, fracciones, 1, IV, XX, XXII y XXVII, 17 y 27 de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, y 1, 2, 3, 5 fracción II, 11, fracción I, inciso e), 15, 16, y 49, fracción III, del *Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua*, así como de los *Lineamientos para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como para la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de fiscalización Superior*, publicados en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 29 de julio de 2020, y modificados mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre de 2020; se **notifican los Resultados Preliminares** de la auditoría de desempeño a **PRODECH**, y se le **convoca a la Reunión de Confronta** en la que podrá presentar, por escrito o de manera digital, la evidencia documental y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los hallazgos que se adjuntan al presente documento, la cual tendrá verificativo **el día 08 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas**, a través de medios de comunicación electrónica, privilegiando el uso de plataformas que permitan la emisión y recepción de video y/o sonido en tiempo real, y previamente se le enviará la liga de la reunión.



En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, la Auditoría Superior del Estado, se podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen.

No omito hacer de su conocimiento lo dispuesto por el artículo 34 de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, el cual señala que *“cuando la Auditoría Superior realice observaciones que involucren a personas ex servidoras públicas, estas tendrán, por sí o a través de quien designen, y previa solicitud por escrito ante la entidad fiscalizada, acceso a la información relacionada con las observaciones relativas al periodo de gestión en el que estuvieron en funciones”*.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la misma *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua* establece que, *“en el caso de que la entidad fiscalizada no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, la o el ex servidor público lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior para que esta solicite a la persona responsable de la entidad fiscalizada le dé el acceso a la información solicitada; y que, de persistir la negativa de la persona responsable, la Auditoría Superior lo hará constar en el informe respectivo y procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Alejandra".

LIC. ALEJANDRA RASCÓN RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

ANTECEDENTES

Con base en la información contenida en su portal de Internet¹, **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH)**, es un organismo descentralizado que se encarga de la **promoción industrial mediante la creación de parques, así como su operación y el mantenimiento.**

Por su parte, el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*, en su artículo 3, establece las atribuciones de PRODECH:

- I) Participar en el proceso de planeación del desarrollo industrial del Gobierno del Estado.
- II) Realizar acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno y sector privado para ofrecer a los productores a los productores industriales e inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera y de asistencia técnica y capacitación, entre otros.
- III) Establecer la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de preinversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas.
- IV) Promover e impulsar la organización de los pequeños y medianos inversionistas, así como la creación de grupos promotores y apoyar a los ya existentes en el Estado.
- V) Participar, impulsar y organizar ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción económica.
- VI) Realizar las obras de infraestructura de las zonas y complejos económicos, así como elaborar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los manuales e instructivos de control de uso de suelo y medio ambiente en dichas zonas y complejos, creados por el Organismo para tal efecto.
- VII) Construir inmuebles destinados a albergar inversiones privadas y/o públicas para enajenarlos o arrendarlos, cuyos rendimientos, serán un incremento al patrimonio del Organismo.
- VIII) Enajenar, arrendar, o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del Organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones económicas preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale. Los rendimientos que se obtengan incrementarán el patrimonio del Organismo.
- IX) Administrar las zonas y complejos económicos creados por el Organismo, así como los inmuebles cuyo destino se haya encomendado al mismo.
- X) Emitir, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito.
- XI) Suscribir acciones y partes sociales, formando parte de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles; y en general de cualquier instituciones, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.
- XII) En general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.

¹ <https://www.chihuahua.com.mx/content/direccion/PRODECH.php>

La estructura organizacional de PRODECH para el ejercicio fiscal 2022, aprobada por la Secretaría de la Función Pública es la siguiente: En primer nivel se encuentra la Coordinación General, que cuenta con una Unidad Jurídica, y en segundo nivel, las unidades de: Administración; Ingeniería, operación y mantenimiento; Promoción y Atención a Usuarios; además de contar con el órgano interno de control sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

En el desarrollo de la auditoría de desempeño a PRODECH, se revisó el Decreto número LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 2 de enero de 2019 y vigente para el ejercicio fiscal auditado, el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*, y demás información y documentación relativa al Programa presupuestario (Pp) a cargo de la Entidad:

- **2F008C2 – “Fomento Industrial”**

De acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, clasificación por objeto del gasto, al 31 de diciembre de 2022, la **PRODECH** contó con un presupuesto modificado de **\$155,749,827.00** (Ciento cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto presentó un ajuste derivado de los acuerdos tomados por el Comité Técnico de PRODECH, en relación con la *Cuenta de Previsión de Nivelación Salarial*, por un total de \$785,226.09 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.)

El Pp **2F008C2 “Fomento Industrial”** tuvo como objetivo, proporcionar servicios básicos para el funcionamiento de las empresas establecidas en los parques industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense, con el fin de fortalecer y apoyar el desarrollo industrial del Estado. Para el ejercicio fiscal 2022 contó con ingresos propios de la Entidad Paraestatal, por un total de **\$156,535,053.09** (Ciento cincuenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), según el Programa Operativo Anual (POA).

La Auditoría de Desempeño se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua* y las *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*, particularmente la No. 300, relativa a los principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

En el desarrollo de esta auditoría, en la mayoría de los casos, los datos proporcionados fueron suficientes para evaluar la eficiencia, la eficacia y la economía del Pp a cargo de PRODECH y para valorar si se cumplieron los objetivos y metas programadas.

METODOLOGÍA

Como parte de la metodología para el desarrollo de la Auditoría de Desempeño a PRODECH, se partió de conocer el marco normativo de la Entidad Fiscalizada y el Pp a su cargo, y corroborar el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en su POA y en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y su impacto social.

Durante la ejecución de la auditoría, se evaluó el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de PRODECH en el marco del *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* y demás normativa aplicable; integrando en la revisión los siguientes rubros: mismos que se identifican de la siguiente manera:

1. El cumplimiento de los objetivos y metas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo (PED)
2. El cumplimiento de facultades y atribuciones de PRODECH establecidas en su Estatuto Orgánico.
3. El cumplimiento a las responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional, mediante el órgano COCODI de la Entidad.
4. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
5. El cumplimiento de metas del Pp **2F008C2 "Fomento Industrial"** y verificando la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.

De la revisión efectuada, se obtuvieron los siguientes **3 Resultados con hallazgo**

RESULTADO CON HALLAZGO 1.

PRODECH no cuenta con el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Antecedentes: Se verificó que PRODECH contara con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas u homologo, y que contara con el respectivo manual de integración y funcionamiento, con base en el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*.

El *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* señala:

ARTÍCULO 34. “El **Comité Único Interdisciplinario** desempeñará las atribuciones correspondientes al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, al **Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados** y al Grupo Interdisciplinario, previstos en el artículo 26° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el **Artículo 22° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua** y en el Art. 50 de la Ley General de Archivos, respectivamente.”

La *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua* establece que:

Artículo 22. “Los Entes Públicos que se encuentren facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer **Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Los Comités a que se refiere el presente artículo, tendrán como mínimo las siguientes atribuciones:

(...)

II. **Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento...**”

Artículo 25. “Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado determinarán, conforme a sus leyes orgánicas o reglamentos respectivos, la integración de sus Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los municipios y demás Entes Públicos facultados, harán lo propio para la integración de su Comité.

En todo caso, los Comités referidos tendrán las atribuciones que se establecen en el presente Capítulo.

En la integración del Comité, los Entes Públicos previstos en este artículo deberán considerar cuando menos lo siguiente:

I. Ser presidido por la persona titular del Ente Público o de su área encargada de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

II. Tener como integrante a la persona titular del área encargada de las finanzas del Ente Público.

III. En caso de que el Ente Público cuente con un área técnica específica que corresponda a la obra pública a contratar y ejecutar, esta deberá integrar el Comité.

IV. El área jurídica y el Órgano Interno de Control de los Entes Públicos, deberán asistir a las sesiones del Comité, con voz. El primero como asesor y el segundo como observador.

V. Tendrá hasta un máximo de siete integrantes y un mínimo de tres.

Quienes integren el Comité podrán delegar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes serán igualmente responsables respecto de sus acciones u omisiones.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Se deberá permitir la participación de un testigo social en los términos de esta Ley y su Reglamento.

En los actos de los procedimientos de licitación que se lleven a cabo podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, representantes de la Cámara, Colegio u asociación que tenga interés en los asuntos que se deban tratar.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua señala que:

ARTÍCULO 20. “Los Comités están facultados para **emitir su manual de integración y funcionamiento** en términos del artículo 22 fracción II de la Ley.

El manual respectivo, para que sea válido, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; en el caso de los Municipios se publicará en la Gaceta Municipal correspondiente cuando cuenten con ésta.

La elaboración del manual deberá considerar lo establecido en el presente capítulo y, además, en el Poder Ejecutivo incluirá lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley; para el resto de los Entes Públicos, se atenderá lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley.”

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- El día 06 de septiembre de 2023, mediante Oficio No. ASE/AED/622/2023, se solicitó a PRODECH que manifestara si se encuentra integrado el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de PRODECH, asimismo, que proporcionara el Manual de integración y funcionamiento de dicho Comité. Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada dio respuesta a través del Oficio No. PRODECH/UA/086/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante el cual manifestó que: **“Si se encuentra integrado el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de PRODECH, de conformidad con la Sesión Extraordinaria del Comité Único Interdisciplinario PRODECH/CUI/EXT/2022, de fecha 17 de marzo de 2022 y el Manual de Procedimientos de Obra Pública”**. Asimismo, proporcionó Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas PRODECH/CUI/EXT/2022, en donde se ratifica la integración de dicho Comité, así como el Manual de Procedimientos de Obra Pública, con fecha de junio de 2021.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tiene que el documento proporcionado se refiere a un Manual de Procedimientos de Obra Pública cuyo objetivo es establecer las actividades y el orden como se deben ejecutar con el fin de desempeñar adecuadamente las funciones del organismo. Si bien, otro de sus objetivos es disminuir y controlar los posibles riesgos en el ejercicio de los recursos, el documento no corresponde a un Manual de Integración y Funcionamiento donde se definan las atribuciones del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la totalidad de los cargos que lo conforman y las funciones y/o actividades que deberá desarrollar cada uno de sus integrantes.

En conclusión, **PRODECH** no cuenta con el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se definan las atribuciones del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que pudo haber afectado la identificación de los cargos, así como el establecimiento de las atribuciones, funciones y/o actividades, afectando el desempeño de la entidad fiscalizada en términos de eficacia y eficiencia.

Marco Normativo:

Artículo 34 del *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*.

Artículos 22, fracción II y 25 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*.

Artículo 20 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*.

RESULTADO CON HALLAZGO 2.

PRODECH presentó bajo cumplimiento en 5 indicadores del Programa Presupuestario 2F008C2 "*Fomento Industrial*".

Antecedentes: En el marco de la Gestión para Resultados y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp **2F008C2 "Fomento Industrial"** el cual tuvo como objetivo proporcionar servicios básicos para el funcionamiento de las empresas establecidas en los parques industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense, con el fin de fortalecer y apoyar el desarrollo industrial del Estado, evaluando el cumplimiento de metas y objetivos.

La *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*, señala:

ARTÍCULO 5. "La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de **eficiencia, eficacia, economía**, honradez, racionalidad,

austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La **evaluación del resultado de los programas presupuestarios**, se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los **indicadores** que permitan conocer el **impacto social** de los programas gubernamentales.”

Los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, establecen:

PRIMERO. “Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto:

I. Establecer reglas generales y criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, a través de procesos que regulen el control presupuestal; programación y reprogramación de objetivos y metas; aplicación del gasto; operación y control financiero; contabilidad gubernamental, **seguimiento en el grado de cumplimiento de objetivos y metas; y evaluación del desempeño**, todos en el marco del modelo de Gestión para Resultados de la Administración Pública Estatal...”

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Las y los titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la **documentación justificativa y comprobatoria**, en observancia con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Los responsables de los Programas presupuestarios de los Entes Públicos deberán asegurar que la **información que se reporte en el seguimiento de objetivos y metas** sea de conformidad con los presentes lineamientos y de su **correcto registro en el Sistema Hacendario PbR/SED**, así como **garantizar su congruencia con los medios de verificación** y las fuentes de información definidas para cada indicador en la Matriz de Indicadores para Resultados...”

PRIMERO TRANSITORIO: Los presentes Lineamientos entran en vigor el día siguiente de su publicación y son aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y estarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales en tanto no se publiquen otros que los sustituyan.

Los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) señalan lo siguiente:

SEXTO. “Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los **indicadores estratégicos** deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas

y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los **indicadores de gestión** deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- El día 22 de agosto de 2023, mediante Oficio No. ASE/AED/589/2023, se solicitó a PRODECH que **proporcionara la MIR** del 2F008C2 "*Fomento Industrial*". Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada dio respuesta a través del Oficio No. PRODECH/CG/193/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante el cual se proporcionó la documentación solicitada.
- El día 5 de julio de 2023, mediante Oficio No. ASE/AED/623/2023, se solicitó a PRODECH que **proporcionara evidencia documental e información específica que justifique el cumplimiento de la meta lograda** por los indicadores del Pp 2F008C2 "*Fomento Industrial*". Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada dio respuesta a través del Oficio No. PRODECH/UA/087/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 mediante el cual proporcionó la información y documentación solicitada.
- El día 30 de agosto de 2023, por medio de Oficio No. ASE/AED-606/2023, se solicitó a la Secretaría de Hacienda que proporcionara los **Parámetros de semaforización de la medición de los indicadores de los Pp's con gasto programable de la administración pública estatal**, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. En respuesta la Secretaría de Hacienda a través del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, por medio del Oficio No. DP/4740/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, manifestó que: **"...Se establecieron parámetros de semaforización que identifiquen si el cumplimiento de los indicadores de los programas fue adecuado o esperado, es decir, aquellas desviaciones o valores límites aceptables para calificar su avance, y en consecuencia permitir clarificar los instrumentos de rendición de cuentas. Cabe señalar que, la definición de los parámetros de semaforización es de acuerdo al sentido del indicador con respecto a la meta (sentido ascendente, descendente o regular-constante), tomando como referencia el avance reportado al periodo respecto a la meta programada al periodo y, el comportamiento del indicador hacia la meta y la frecuencia de medición"**. Asimismo, adjuntó Tabla de valores de parámetros de semaforización por indicador:

Tabla de valores de parámetros de semaforización para indicador (sentido regular-constante)

Parámetros de semaforización		
Desempeño	Desde	Hasta
Satisfactorio (verde)	-2%	2%
Moderado (amarillo)	-4%	-2%
Bajo (rojo)	< -4%	>2%

SATISFACTORIO	El valor alcanzado del indicador se encuentra en un rango por debajo o por encima de la meta, pero se mantiene dentro del rango establecido
MODERADO	El valor alcanzado del indicador es menor que la meta programada pero se mantiene dentro del rango establecido.
BAJO Y/O FALLO EN LA PLANEACIÓN	El valor alcanzado del indicador está muy por debajo de la meta programada o supera considerablemente la meta programada, de conformidad con los rangos establecidos.

Con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizaron los **9 indicadores** correspondientes al **2F008C2 "Fomento Industrial"** observando que, **1 indicador estratégico y 4 indicadores de gestión con trayectoria regular-constante** tuvieron un cumplimiento de la meta menor al **96%**; observando lo siguiente:

TIPO DE INDICADOR	PARÁMETRO DE SEMAFORIZACIÓN S.H. NIVEL DE CUMPLIMIENTO "BAJO"
Trayectoria Regular-Constante	Meta menor al 96%

Respecto al indicador estratégico con trayectoria Regular-Constante con cumplimiento de meta menor al 96%, se identificó 1 indicador:

- Respecto al indicador **FIN Incremento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) del Estado del año actual respecto al ITAE del año anterior.** (El indicador mide la variación porcentual que se tenga de un año a otro en la actividad económica del Estado, como resultado de un desarrollo económico incrementado) se programó una meta de **123.50 de índice** y se reportó una meta lograda de **0 de índice**, lo que derivó en un cumplimiento de la meta de **0%**, sin embargo, con base en la evidencia documental proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un total **109.60 de índice**, lo que resulta en un cumplimiento del **88.74%**.

Respecto a los indicadores de gestión con trayectoria Regular-Constante con cumplimiento de meta menor al 96%, se identificaron 4 indicadores:

- Respecto al indicador **C01 Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para mantenimiento y operación de parques industriales con respecto al presupuesto autorizado:** se programó una meta de **\$35,851,097 pesos** y se reportó una meta lograda de **\$28,624,981 pesos**, por lo que se puede concluir que el valor logrado fue de **79.84%**.

- Respecto al indicador **C02** *Porcentaje de la inversión en infraestructura desarrollada con respecto a la infraestructura programada*: se programó una meta de **\$80,294,000 pesos** y se reportó una meta lograda de **\$29,506,265 pesos**, lo que derivó en un cumplimiento de la meta de **36.75%**, por lo anterior, PRODECH manifestó que: **“Se obtuvo un avance de 36.75% en el monto de recursos ejecutados para el desarrollo de proyectos de infraestructura en parques industriales, debido a que estos se programaron a inicios de la actual administración y no se contaba con Coordinador General para realizar la adecuada planeación de los mismos...”**.
- Respecto al indicador **C0201** *Porcentaje de gastos ejercidos en administración con respecto al total del presupuesto ejercido en administración y servicios de parques*: se programó una meta de **\$47,148,229 de pesos** y se reportó una meta lograda de **\$34,045,914 de pesos**, por lo que se puede concluir que el valor logrado fue de **72.21%**.
- Respecto al indicador **C0202** *Porcentaje de proyectos de infraestructura realizados en parques y reservas industriales del organismo*: se programó una meta de **19 proyectos** y se reportó una meta de **9 proyectos**, lo que derivó en un cumplimiento de la meta de **47.37%**, por lo anterior, PRODECH manifestó que: **“Se realizaron durante el ejercicio 9 proyectos de infraestructura de un total programado de 19, por lo cual se registró un logro de la meta del 47.37%... el motivo por el cual no se cumplió con la meta programada obedece a la explicación señalada en el componente C02. Asimismo, se aclara que durante el ejercicio 2022 se llevó a cabo una reestructuración de la unidad de ingeniería, operación y mantenimiento, con el remplazo de tres personas, por lo que se analizaron los proyectos programados, su impacto y necesidad de ejecución, desarrollando los proyectos prioritarios y evaluando la necesidad de ejecución de algunos otros, mismos que en algunos casos se consideraron para ejecutarse en el ejercicio 2023, conforme a las necesidades de los usuarios.”**

En conclusión, PRODECH presentó un bajo cumplimiento en **1 indicador estratégico** y **4 indicadores de gestión** con trayectoria Regular-Constante: FIN, C01, C02, C0201 y C0202, todos del Pp **2F008C2 “Fomento Industrial”**, por lo que se estima que dicho Pp no tuvo el desempeño programado, lo que pudo haber limitado el impacto social previsto, comprometiendo los principios de eficiencia y eficacia.

Marco Normativo:

Artículo 5 de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Numerales primero fracción I, septuagésimo séptimo, centésimo septuagésimo cuarto, PRIMERO TRANSITORIO de los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*.

Numeral SEXTO de los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESULTADO CON HALLAZGO 3.

PRODECH presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas de un indicador estratégico y un indicador de gestión del Programa Presupuestario 2F008C2 “Fomento Industrial”.

Antecedentes: Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp **2F008C2 “Fomento Industrial”** a cargo de PRODECH, evaluando el debido reporte de las metas logradas en el Sistema de Información del Ciclo Presupuestario (SICIP) de la Secretaría de Hacienda.

La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que:

ARTÍCULO 5. “La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La **evaluación del resultado de los programas presupuestarios**, se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los **indicadores** que permitan conocer el **impacto social** de los programas gubernamentales.”

Los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, establecen:

PRIMERO. Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto:

I. Establecer reglas generales y criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, a través de procesos que regulen el control presupuestal; programación y reprogramación de objetivos y metas; aplicación del gasto; operación y control financiero; contabilidad gubernamental, **seguimiento en el grado de cumplimiento de objetivos y metas; y evaluación del desempeño**, todos en el marco del modelo de Gestión para Resultados de la Administración Pública Estatal...

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Las y los titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la **documentación justificativa y comprobatoria**, en observancia con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Los responsables de los Programas presupuestarios de los Entes Públicos deberán asegurar que la **información que se reporte en el seguimiento de objetivos y metas** sea de conformidad con los presentes lineamientos y de su **correcto registro en el Sistema Hacendario PbR/SED**, así como **garantizar su congruencia con los medios de verificación** y las fuentes de información definidas para cada indicador en la Matriz de Indicadores para Resultados...

PRIMERO TRANSITORIO: Los presentes Lineamientos entran en vigor el día siguiente de su publicación y son aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y estarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales en tanto no se publiquen otros que los sustituyan.

La *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala lo siguiente:

"Capítulo 3: Planteamiento de metas.

... Las **metas alcanzadas** se refieren a los datos alcanzados; es decir, son el objetivo cuantitativo efectivamente alcanzado a través de la intervención pública al final del periodo, el cual dependerá de la frecuencia de medición del indicador. Por lo que permiten dar cuenta del desempeño. Las metas, al ser acordadas por los ejecutores de los programas, son de fácil verificación, por lo que es posible determinar si se han cumplido o no.
(...)"

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- El día 22 de agosto de 2023, mediante Oficio No. ASE/AED/589/2023, se solicitó a PRODECH que **proporcionara la MIR** del 2F008C2 "*Fomento Industrial*". Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada dio respuesta a través del Oficio No. PRODECH/CG/193/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante el cual se proporcionó la documentación solicitada.
- El día 5 de julio de 2023, mediante Oficio No. ASE/AED/623/2023, se solicitó a PRODECH que **proporcionara evidencia documental e información específica que justifique el cumplimiento de la meta lograda** por los indicadores del Pp 2F008C2 "*Fomento Industrial*". Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada dio respuesta a través del Oficio No. PRODECH/UA/087/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 mediante el cual proporcionó la información y documentación solicitada.

Del análisis de la información proporcionada por PRODECH, se pudo identificar que **1 indicador estratégico y 1 de gestión** presentaron inconsistencias en la meta capturada, como se detalla a continuación:

- Respecto al indicador **FIN Incremento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) del Estado del año actual respecto al ITAE del año anterior**: se programó una meta de **123.50 de índice** y se reportó una meta lograda de **0 de índice**, lo que derivó en un

cumplimiento de la meta de **0%**, sin embargo, con base en la evidencia documental proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un total **109.60 de índice**, lo que resulta en un cumplimiento del **88.74%**.

- Respecto al **indicador de gestión C0101 Costo de los servicios de vigilancia por hectárea de los parques industriales**: se programó una meta de **\$614,570 pesos** y se reportó una meta lograda de **\$561,563 de pesos**, lo que derivó en un cumplimiento de la meta de **79.84%**, sin embargo, con base en la evidencia documental proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el costo de los servicios de vigilancia por hectárea de los parques industriales fue un total **\$642,271.20 pesos**, lo que resulta en un cumplimiento del **104.51%**.

En conclusión, **PRODECH** presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas en un **indicador estratégico (FIN)** y de un **indicador de gestión (C0101)** del Pp 2F008C2 "**Fomento Industrial**", lo que no permitió contar con información precisa sobre el desempeño alcanzado del Pp, afectando así el principio de transparencia y rendición de cuentas.

Marco Normativo:

Artículo 5, de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Numerales primero fracción I, septuagésimo séptimo, centésimo septuagésimo cuarto, PRIMERO TRANSITORIO de los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*.

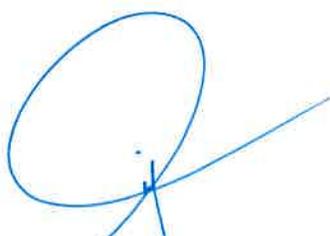
Capítulo 3 de la *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ATENTAMENTE



Lic. Alejandra Rascón Rodríguez

Titular de la Auditoría Especial de Desempeño
de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua



M.A. Miguel Alejandro Martínez Cadena
Director de Auditoría



Lic. Lidia Guadalupe Castañeda Perea
Supervisora de Auditoría



Lic. Jesús Daniel Leyva Castillo
Auditor



Lic. Rhandy Alejandro Martínez Moreno
Auditor

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*